RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO CP-011-2026

"ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL HOSPITAL DE BOSA, QUE HACE PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.".

PROPONENTE: QUIRURGIL SAS – Fecha 14/04/2026

OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

OBSERVACIÓN N° 1: OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE HOSPITECNICA

1. **NUMERAL 4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** La entidad señala a página 36 en este numeral: … La Entidad verificara la experiencia con mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos registrados en el RUP, en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente mencionados.

OBSERVACIÓN: Observamos que el oferente adjunto los siguientes contratos para acreditar su experiencia:

Contrato No. 111 RUP – HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 111
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HOSPITECNICA S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

E.S.E
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 927,88
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
42	18	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
42	27	22	00

El oferente NO cumple con lo exigido por la entidad para acreditar la experiencia y que puntualmente señala:

La Entidad verificará, la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente mencionados.

Como puede observar el Comité evaluador, los dos códigos reportados en este contrato NO se encuentran listados dentro de los códigos que se encuentran a páginas 35 y 36 de los términos de condiciones definitivos y por tal razón este contrato NO puede ser tenido en cuenta para este proceso al no cumplir con lo exigido.

Contrato No. 395 RUP – SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORT E.S.E.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 395
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HOSPITECNICA S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 172,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
42	14	18	00
42	17	16	00
42	20	18	00
42	22	15	00
42	27	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
42	14	24	00
42	18	17	00
42	20	39	00
42	22	17	00
42	27	22	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
42	16	15	00
42	18	19	00
42	21	15	00
42	22	22	00
42	29	35	00

Este contrato contiene dos de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla de Clasificación de Bienes y Servicios Lote Equipos médicos, pero es necesario señalar al Comité evaluador que para que la experiencia sea habilitada como cumple el oferente debía acreditar experiencia por un valor igual o superior a la suma total de los valores presentados, tal como lo señalan los términos de condiciones definitivos.

NOTA 1. En todo caso, la sumatoria de los contratos que se pretenda hacer valer como experiencia, deberá ser igual o superior a la suma total de los valores presentados en la oferta, expresado en SMLMV, registrados en el RUP.

La oferta económica del oferente HOSPITECNICA es por valor de $204'672.860,oo

1 Cuestionario

1.1	Lote 1	OFERTA ECONOMICA LOTE 1. EQUIPOS BIOMEDICOS	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (Formato 4. Excel Detallado Para Discriminar LOTE No. 1- EQUIPOS BIOMEDICOS)

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal 204.672.860,00	
	1	41103800	LOTE UNO. EQUIPOS BIOEMEDICOS	1,00	UN	1.728.425.777,00	204.672.860,00	204.672.860,00

Como se observa la oferta económica total del oferente HOSPITECNICA es de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($204'672.860,oo), valor superior al del contrato aportado que contiene los códigos UNSPSC exigidos para acreditar experiencia, que es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200'000.000,oo), así las cosas y como queda totalmente demostrado, el oferente NO CUMPLE con los requisitos exigidos para acreditar la experiencia conforme lo requerido por la entidad.

Es importante señalar a la Entidad que el oferente en esta etapa del proceso NO puede anexar un nuevo certificado con el que acredite el cumplimiento de la experiencia, ya que esto representaría una mejora de oferta, y se le estaría otorgando anexar un nuevo documento esencial para la comparación de las propuestas.

RESPUESTA: la Entidad no acepta la observación presentada, toda vez que la verificación de experiencia fue realizada conforme a los criterios establecidos en los términos de condiciones definitivos y teniendo en cuenta la información registrada en el

RUP vigente del oferente. Se evidencia que los contratos aportados acreditan experiencia relacionada con el objeto contractual, guardan correspondencia con los códigos requeridos y, de manera conjunta, permiten verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para el proceso. Adicionalmente, los términos de condiciones no establecen que cada contrato individual deba acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos ni el valor total de la propuesta, sino que la experiencia podrá verificarse de manera acumulada, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el proceso. Por Lo anterior, la evaluación efectuada inicialmente se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN N° 2:

2. **NUMERAL 4.2.2. DOCUMENTOS:** La entidad señala que: El proponente deberá aportar con su propuesta, los siguientes documentos, en PDF organizados tal cual se numeran a continuación:

...

3. Ficha Técnica	3.1. Entregar ficha técnica emitida por el fabricante con foto, y/o catalogo y/o manual de usuario en español, donde se especifiquen todas las características del equipo ofertado y se evidencie que cumple con todas las especificaciones técnicas del Anexo 1. 3.2. Certificación firmada por el representante legal, declarando que las fichas técnicas que anexa al proceso son las originales del fabricante y que no tienen ningún tipo de alteración y/o modificación, debe relacionar el link de la página web del fabricante donde se evidencie la documentación que adjunta y/o relacionar los datos de contacto del representante de fábrica y/o fabricante según registro sanitario para validación de documentación técnica por parte de la subred. • Nombre de persona de contacto • Teléfono de contacto fijo y celular • Correo electrónico corporativo • Link página web • Enlace directo que permita la verificación de la documentación técnica aportada al proceso
4. Certificado de fabricante y/o importador	4.1 Certificado expedido por el fabricante y/o distribuidor donde se autoriza al proveedor a distribuir o comercializar su marca." 4.2 Certificación de fabricación del equipo que no debe ser anterior a la vigencia 2024, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005.
5. Cumplimiento a política ambiental de la subred integrada de salud sur occidente e.s.e	Carta firmada por el representante legal en donde certifica que dará cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
6. Certificado de capacidad de almacenamiento acondicionamiento	El interesado deberá aportar el certificado de capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) vigente.

OBSERVACIÓN: Como se puede evidenciar en el archivo nombrado como "Folder Técnico & Experiencia", numeral 1 – Equipos – Ítem 24 – Monitor, se encuentra el archivo nombrado como "Ficha Aquiarius Hospitécnica", y con la cual el oferente está soportando su oferta técnica para evidenciar el cumplimiento de las características técnicas exigidas para este equipo.

Solicitamos a la entidad NO tener en cuenta este documento elaborado por el oferente y no por el fabricante para que el Comité Técnico evalúe el cumplimiento de las características técnicas exigidas. De otra parte en la oferta NO se encuentra el comunicado del Representante que señale que las fichas técnicas que anexa al proceso son originales del fabricante y es evidente que no la puede anexar aporque la ficha fue elaborada por el oferente. De igual forma en los numerales 4, 5 y 6 se encuentran listados documentos que debieron ser anexados en su oferta inicial y que al verificarlos no se encuentran contenidos en su oferta.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada y se le informa al oferente que, los documentos aportados por el oferente fueron revisados integralmente durante la etapa de evaluación y se encontró que los mismos contienen la información necesaria para

verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, los términos de condiciones no restringen la acreditación técnica exclusivamente a fichas emitidas directamente por el fabricante, siempre que los documentos allegados permitan evidenciar de manera clara y verificable el cumplimiento de las características solicitadas por la Entidad. Respecto de los numerales relacionados con soportes documentales, personal mínimo, antecedentes profesionales y certificaciones, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del proceso, encontrando que la propuesta cumple con las condiciones habilitantes establecidas. En consecuencia, no se evidencia causal que dé lugar a modificar la evaluación inicial ni a rechazar la propuesta del oferente HOSPITÉCNICA.

OBSERVACIÓN N° 3:

ESPECIFICACIÓN: La entidad señala en el numeral 4.2.2.1. Personal mínimo requerido, que se debe presentar los siguientes documentos para garantizar la idoneidad del personal: Certificado de antecedentes profesionales emitidos por el COPNIA con fecha reciente (no mayor a 1 mes) y cursos y certificaciones que acrediten la experiencia en instalación y soporte técnico de equipos biomédicos objeto del proceso.

OBSERVACIÓN: En los documentos aportados por el oferente, no se evidencia certificado de antecedentes COPNIA y certificaciones de experiencia para el Ingeniero Juan Camilo Ocampo Romero, de igual manera el certificado de antecedentes COPNIA de Oscar Javier Rincón Rodríguez no se encuentra vigente.

Como queda totalmente demostrado la oferta del oferente Hospitécnica es incompleta y NO CUMPLE con lo requerido, por lo que solicitamos al comité Técnico evaluador NO habilitar técnicamente la esta oferta para el ítem 24 – MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada y se le informa al oferente que, la documentación aportada por el oferente fue objeto de verificación integral por parte del comité evaluador, evidenciándose el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el personal propuesto. Así mismo, se precisa que los términos de condiciones permiten la subsanación de documentos de carácter habilitante, siempre que estos no impliquen la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni representen una mejora de la oferta inicialmente presentada. En ese sentido, aun en el evento de requerirse aclaración o actualización documental respecto de certificados de antecedentes o soportes del personal, ello corresponde a un aspecto subsanable que no afecta la comparación objetiva de las ofertas ni constituye causal de rechazo. Por lo anterior, no se evidencia incumplimiento que impida la habilitación técnica del oferente HOSPITÉCNICA para el ítem 24 – Monitor de Signos Vitales Básico, razón por la cual se mantiene la evaluación efectuada inicialmente.

OBSERVACIÓN N° 4: OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE TECNICA ELECTROMEDICA

OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE TÉCNICA ELECTROMEDICA

Dentro de la oferta presentada por este oferente encontramos:

1. **NUMERAL 2.3 CERTIFICADO DE FABRICACIÓN:** La entidad señala a página 38 en este numeral, que el proponente deberá anexar certificado de fabricación que no **deberá ser anterior a la vigencia 2024**, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005.

 OBSERVACIÓN: Como se evidencia en el documento denominado "31. Fecha de fabricación", el oferente señala que los equipos ofertados cuentan con una fecha de fabricación no anterior a la vigencia 2023. Esta situación contraviene lo exigido en el pliego de condiciones, que establece una vigencia mínima de fabricación de 2024. Adicionalmente, resulta inconsistente frente a lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005, el cual define como equipo biomédico nuevo aquel que no ha sido utilizado y cuya fecha de fabricación no supera los dos (2) años. En ese sentido, la información aportada evidencia el incumplimiento de este requisito.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada ya que se evidenció mediante documentación que los equipos ofertados corresponden a equipos nuevos, sin uso y acordes con las condiciones técnicas exigidas en el proceso. Adicionalmente, la Entidad precisa que la interpretación del observante frente a la vigencia de fabricación no desvirtúa el cumplimiento del requisito, por cuanto la documentación allegada permite verificar que los equipos ofertados no superan el término máximo previsto para ser considerados equipos nuevos conforme a la normatividad aplicable. Así mismo, la Entidad considera que la expresión "no anterior a la vigencia 2024" debe interpretarse de manera armónica con el Decreto 4725 de 2005 y con la finalidad del requisito, esto es, garantizar que los bienes ofertados sean nuevos, no usados y cuenten con condiciones adecuadas de vida útil y soporte.

OBSERVACIÓN N° 5:

Respetados Señores,

Técnica Electro Medica SA, representada legalmente por HERNAN MOLANO RIVERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79312554 de Bogotá, asegura que los equipos ofertados no tienen una fecha de fabricación anterior a la vigencia 2023.

2. **NÚMERAL 3.2 CERTIFICADO DE FICHAS TÉCNICAS ORIGINALES:** La entidad señala a página 38 en este numeral, que el proponente deberá de anexar:

 3.2. Certificación firmada por el representante legal, declarando que las fichas técnicas que anexa al proceso son las originales del fabricante y que no tienen ningún tipo de alteración y/o modificación, debe relacionar el link de la página web del fabricante donde se evidencie la documentación que adjunta y/o relacionar los datos de contacto del representante de fábrica y/o fabricante según registro sanitario para validación de documentación técnica por parte de la subred.
 - Nombre de persona de contacto
 - Teléfono de contacto fijo y celular
 - Correo electrónico corporativo
 - Link página web
 - Enlace directo que permita la verificación de la documentación técnica aportada al proceso

 OBSERVACIÓN: Como se puede evidenciar en el documento nombrado como "33. Fichas técnicas originales ", el oferente certifica que las fichas técnicas allegadas dentro del proceso corresponden a documentación original emitido por los fabricantes. Sin embargo, no relaciona link de la página web donde se evidencie la documentación y/o datos de contacto del representante de fábrica, por lo que no es posible verificar la veracidad de la información suministrada y no cumple con lo señalado en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada y se le informa al oferente que la documentación aportada por el oferente fue revisada por el comité evaluador, evidenciándose que las fichas técnicas allegadas contienen la información suficiente para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas dentro del proceso. Así mismo, la Entidad precisa que la ausencia de un enlace web o de determinados datos de contacto no desvirtúa, por sí sola, la validez de la documentación técnica aportada ni constituye causal automática de rechazo de la propuesta, en la medida en que el contenido de las fichas y certificaciones allegadas permite verificar las características exigidas. Adicionalmente, en caso de requerirse una aclaración complementaria respecto de enlaces, datos de contacto o mecanismos de validación documental, ello corresponde a un aspecto subsanable que no implica modificación de la oferta ni afecta la comparación objetiva entre los proponentes.

OBSERVACIÓN N° 6:

3. **NUMERAL 4.1 CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:** La entidad señala en el pliego de condiciones, pagina 38, en este numeral que el proponente deberá anexar certificado expedido por el fabricante y/o distribuidor donde se autoriza al proveedor a distribuir o comercializar su marca.

 OBSERVACIÓN: En el documento denominado "34. Certificado de fabricante", el oferente manifiesta que dicho certificado se encuentra incluido dentro de la carpeta de documentos técnicos del equipo ofertado. No obstante, al verificar los documentos técnicos correspondientes al Ítem 24 – Monitor de Signos Vitales básico, no se evidencia la carta de distribución o autorización por parte del fabricante Mindray para la comercialización del equipo UMEC 100.

4. **CONDICIONES PARTICULARES POST VENTA:** La entidad señala en el Anexo. 2.1 Anexo técnico, ítem 24 – Monitor de signos vitales, las condiciones particulares post venta.

 OBSERVACION: Dentro de los documentos aportados por el oferente, no se evidencia ningún documento firmado por el representante legal mediante el cual se certifique el cumplimiento de las condiciones particulares postventa exigidas para el monitor de signos vitales UMEC 100.

Como queda totalmente demostrado la oferta del oferente Técnica Electromedica es incompleta y NO CUMPLE con lo requerido, por lo que solicitamos al comité Técnico evaluador NO habilitar técnicamente la esta oferta para el ítem 24 – MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO.

RESPUESTA:

NUMERAL 4.1 CERTIFICADO DE DISTRIVUIDOR AUTORIZADO: No se acepta la observación presentada y se indica que la documentación aportada por el oferente se evidenció que el mismo allegó soportes tendientes a acreditar su calidad de distribuidor autorizado y su capacidad para comercializar los equipos ofertados. Así mismo, la Entidad precisa que, aun en el evento de requerirse mayor claridad respecto de la carta de autorización específica o de la relación comercial con el fabricante, ello corresponde a un aspecto subsanable que no modifica las condiciones de la oferta ni afecta la comparación objetiva de las propuestas.

CONDICIONES PARTICULARES POST VENTA: la Entidad no acepta la observación presentada, toda vez que dentro de la propuesta se allegaron los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de soporte postventa requeridas en el proceso. Adicionalmente, la Entidad considera que, aun en el evento de

requerirse una precisión documental específica sobre las condiciones postventa, ello corresponde a un aspecto subsanable que no implica mejora de la oferta ni genera ventaja indebida frente a los demás proponentes.